

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En relación con la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el 11 de septiembre de 2003, se procede a corregir los errores siguientes:

El punto 3 del artículo 3.º - *Exenciones*:

Queda redactado como sigue:

Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 3 euros.

En la disposición final única, se hace constar que la presente ordenanza fiscal, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004.

Quintanar de la Sierra, 15 de septiembre de 2003. - El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200307936/7943. - 18,03